

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y CARLOS ALBERTO SUÁREZ ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.791.975

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará LA **SUPERINTENDENCIA**, y **CARLOS ALBERTO SUÁREZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.791.975**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento mediante el cual, por mutuo acuerdo, decidimos terminar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **618 de 2019**, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro- **SNR** y **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el 21 de febrero de 2019, se suscribió el presente contrato entre la **SNR Y CARLOS ALBERTO SUÁREZ ÁLVAREZ**. **5).** Que el OBJETO del contrato consiste: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO de apoyo al desarrollo de las actividades establecidas en el procedimiento para las líneas de producción bajo los lineamientos del programa de gestión documental de la SNR. Para la recepción, alistamiento, organización, digitalización, tipificación, control de calidad y disposición en unidades de conservación de los documentos misionales en oficinas de registro de instrumentos públicos. ORIP BOGOTÁ CENTRO.* **6).** Que el valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.122.200,00) M/CTE**. **7).** Que la Contratista manifestó mediante oficio de fecha 22 de julio de 2019, su interés de dar por terminado anticipadamente el **Contrato de Prestación de Servicios No. 618 de 2019**, por razones personales y de fuerza mayor, **a partir del veintiséis (26) de julio de 2019**. **8).** Que el **Título XII del Código Civil – Del Efecto de las Obligaciones, Artículo 1602**, consagró que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado si no por su consentimiento o por causas legales. **9).** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales le son aplicables las normas comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en dicha ley. **10).** Que en consecuencia es procedente la aplicación en este caso, del Artículo 1602 del C.C. **11).** De conformidad con lo arriba expuesto las partes,

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007-0 Y CARLOS ALBERTO SUÁREZ ÁLVAREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.791.975

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar, por mutuo acuerdo, el contrato de prestación de servicios **Nº 618 de 2019**, a partir del veintiséis (26) de julio de 2019.

SEGUNDO: Que le corresponde al Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, solicitar la liberación de los documentos presupuestales que soportan el contrato, por el valor que resulte previa a la liquidación y los pagos a que hubiere lugar.

TERCERO: Comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, Coordinador del Grupo de Presupuesto y Cuentas y al Supervisor del contrato de prestación de servicios **No. 618 de 2019**, esta decisión.

Proyectó: Diana Carolina Martínez Mozo. Abogada Dirección de Contratación.

Revisó y aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)

Revisó y aprobó: Héctor Iván Suarez Betancur. Coordinador Grupo de Control y Seguimiento Contractual.